



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1304-2023

De veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **JOSÉ GUILLERMO BAZAN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° 8-378-796, abogado en ejercicio, con número de idoneidad 9381, con oficinas profesionales en Ciudad de Panamá, Avenida Ricardo J. Alfaro, Plaza Siglo 21, piso N°1, oficina N°28, teléfono 390-1069, actuando en su condición de Apoderado Especial de la empresa **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio N°431896 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en Ciudad de Panamá, Avenida Ricardo J. Alfaro, Plaza Siglo 21, local N°28, teléfono 390-1069, de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Representante Legal, la Señora **SOLEDAD FRANCO JAEN**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°7-93-2741, con domicilio en el Dorado, Ciudad Capital; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° [2023-2-66-0-08-CM-021431](#), convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción "**SUMINISTRO DE TURBIDIMETRO - COLORIMETRO**", con un precio de referencia de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 08/100 CENTAVOS (B/. 39,995.08)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1267-2023 de dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el proponente **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, en concordancia con los Artículos 223, 224, 225, 228 y 229 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 23 de agosto de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el pliego de cargos y el aviso de convocatoria del Acto Público, estableciendo que la modalidad de adjudicación es "Global" y como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 30 de agosto de 2023. Que de acuerdo con el Acta de Apertura publicada por la entidad el día 31 de agosto de 2023, concurren los siguientes proponentes:

Proponente	Precio Propuesto
EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.	B/. 31,974.71
ITS TECHNOLOGIES, S.A.	B/. 35,668.45

AS

Que el día 8 de septiembre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Informe Técnico N°18-2023-PROAP de fecha 6 de septiembre de 2023 en el cual se establece que el proponente que ofertó el precio más bajo, **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.** no cumple con lo establecido en el Pliego de Cargos, por lo que se procedió a evaluar la siguiente propuesta (**ITS TECHNOLOGIES, S.A.**) determinando que cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que, se recomendó adjudicar el Acto Público a dicho proponente.

Que el día 11 de septiembre de 2023, la Entidad Licitante publicó escrito de observaciones presentado por la empresa **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**; posteriormente, dicho proponente presentó Acción de Reclamo, la cual fue admitida por medio de la Resolución N° DS-DF-1267-2023 de dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene anular el Informe Técnico N°18-2023-PROAP de fecha 6 de septiembre de 2023, por considerar fue emitido en contravención a la Ley y del Pliego de Cargos. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2023-2-66-0-08-CM-021431](#) se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Contratación Menor”, regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, por parte de la Entidad Licitante.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Entidad Licitante, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que al revisar el libelo del escrito de la Acción de Reclamo, se observa que el Accionante hace una constante mención de “Comisión Verificadora”. De lo anterior, es importante hacer una aclaración al Reclamante, toda vez que el presente Acto es una “Contratación Menor”, donde el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, expone quien o quienes son los responsables para realizar la verificación de los requisitos y de las especificaciones técnicas:

“**Artículo 94.** Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) se procederá de la forma siguiente:

1...

...

6. En los casos de adquisición de un bien, servicio u obra, la entidad deberá apoyarse con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en el pliego de cargos. La entidad procederá a elaborar un acta en la que conste la revisión de todos los requisitos y especificaciones técnicas y será firmada por quien o quienes la elaboren y será incorporada al expediente electrónico. Cumpliendo con su publicación.

...” (El resaltado es nuestro)

Que de lo anterior, para el presente Acto Público no recae la figura de “Comisión Verificadora”, tal como sí en un Acto de “Licitación Pública”, donde la labor de determinar el cumplimiento o no y a cabalidad de todos los requisitos conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cargos, es realizada por una **“Comisión Verificadora”**, tal como lo señala el Artículo 58 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Que como primer punto de su Acción de Reclamo, el Accionante manifiesta su disconformidad con la evaluación técnica dada por la entidad, en la que señala que la propuesta presentada por la empresa **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**, no cumple ya que en los documentos presentados junto con la propuesta, no se aportó evidencia de soporte técnico local con certificación autorizada por la fábrica para los equipos ofertados descrito en el capítulo III del pliego de cargos.

Que en concordancia, el Reclamante expone que lo anterior la entidad no lo consideró un requisito obligatorio para su presentación junto con la propuesta, por tanto mal podría ser utilizado como fundamento para pretender descalificar la propuesta presentada.

Que en atención a lo señalado, esta Dirección considera prudente referirse a lo dispuesto en el Informe Técnico N° 18-2023-PROAP, publicado por la entidad para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigido en el pliego de cargos de las propuestas presentadas:

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA INGRESOS	 IDAAN									
DIRECCION DE OPERACIONES DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y PRODUCCION SECCION NACIONAL DE PRODUCCION											
INFORME TÉCNICO No. 18-2023-PROAP ACTO PÚBLICO No. 2023-2-66-0-08-CM-021431											
"SUMINISTRO DE TRECE (13) EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL Y DE OCHO (8) EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA MEDICIÓN DE TURBIDEZ PARA SER UTILIZADOS EN EL CONTROL DE PROCESOS EN LAS POTABILIZADORAS DEL IDAAN EN LA PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL"											
1. Precio oficial de referencia: B/. 39,995.08											
2. Forma de adjudicación: por precio y de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas.											
3. Propuestas Recibidas:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Proponente</th> <th>Oferta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.</td> <td>B/. 31,974.71</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>ITS Technologies</td> <td>B/. 35,668.45</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Proponente	Oferta	1	EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.	B/. 31,974.71	2	ITS Technologies	B/. 35,668.45		
No.	Proponente	Oferta									
1	EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.	B/. 31,974.71									
2	ITS Technologies	B/. 35,668.45									
4. Evaluación Técnica:											
Se evaluó la propuesta de menor precio correspondiente al proponente EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A., la cual INCUMPLE con lo descrito en el Capítulo III del pliego de cargo, en el cual se solicita aportar evidencia de soporte técnico local con certificación autorizada por la fábrica para los equipos ofertados. Dentro de los documentos aportados junto a la propuesta, no se observa ninguna documentación emitida por la fábrica de los equipos ofertados que certifique y cumpla con lo solicitado.											
Se procedió a evaluar la siguiente propuesta correspondiente al proponente ITS Technologies la cual CUMPLE con lo especificado en el pliego de cargos.											
5. Conclusión: Se recomienda ADJUDICAR el Acto Público No. 2023-2-66-0-08-CM-021431 al proponente ITS Technologies, ya que CUMPLE con las condiciones descritas en el pliego de cargo.											
6. Fecha del Informe: 06 de septiembre de 2023.											
Para constancia de la evaluación técnica efectuada, firma el presente informe técnico,											
 Ing. Grimaldo Pineda Rodríguez Dirección Nacional de Operaciones											

AS

RP

Que en el capítulo III (Especificaciones Técnicas) del pliego de cargos adjunto, se encontró lo siguiente:

CAPÍTULO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción	Cantidad	Condiciones Técnicas
Equipo Medidor Turbidez	8	<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA MEDICIÓN DE TURBIDEZ:</p> <p>Los equipos ofertados deben ser capaz de realizar pruebas ambientales y de campo. El medidor de turbidez debe ofrecer mediciones confiables para muestras de rango bajo a rango alto sin sacrificar la precisión.</p> <p>Debe tener un sistema óptico diseñado con detectores duales para brindar una lectura de relación que mitiga los problemas comunes de estabilidad de medición.</p> <p>Debe contar con una interfaz de pantalla táctil intuitiva que facilite la realización de procedimientos y la interpretación de resultados.</p> <p>Debe contar con las aplicaciones de funciones, y poder navegar entre configuraciones y realizar esa función de manera eficiente.</p> <p>La interfaz de usuario debe eliminar las frustraciones y errores comunes que se encuentran con los productos de la competencia.</p> <p>Las capacidades de registro de datos deben permitir registrar la ubicación de la prueba la identificación del operador, hora y fecha junto con la medición.</p> <p>Los datos almacenados se deben poder transferir a una computadora a través de un cable USB-C, y el instrumento debe exportar directamente a formato CSV, sin la necesidad de software especiales o actualizaciones.</p> <p>Los análisis de las muestras deben incluir el principio de mediciones nefelométricas, y deben tener un sistema de medición de longitud de trayectoria dual.</p> <p>El turbidímetro portátil debe estar diseñado para su uso sobre el terreno y los laboratorios de control de procesos de las potabilizadoras.</p> <p>El instrumento debe incluir funciones y herramientas para evitar los errores habituales de medición de la turbidez y fomentar las mejores prácticas para garantizar los mejores resultados.</p> <p>Debe contar con interfaz de pantalla táctil para facilitar el manejo.</p> <p>Debe contar con procedimientos claves (calibración y verificación) animados ilustrados en la interfaz gráfica del turbidímetro.</p> <p>Debe contar con modo de sedimentación rápida para medir muestras que contengan partículas pesadas o de sedimentación rápida, que ayuda a compensar los errores de medición debidos a la naturaleza de las muestras.</p> <p>Debe contar con fuente de luz blanca (LED).</p> <p>Debe contar con un mínimo de dos (2) años de garantía por defectos de fábrica.</p> <p>Debe tener un rango de medición de 0,01 – 4000 NTU como mínimo (sin necesidad de diluciones), con una exactitud de $\pm 1.8\%$ de la lectura + luz difusa como mínimo.</p> <p>La resolución debe incluir una escala automática de 0.01-9.99 NTU, 10,0 – 99.9 NTU, 100-4000 NTU: 1 NTU; con un tiempo de respuesta de siete (7) segundos.</p> <p>Debe incluir modos de lectura simple, promedio de señal y asentamiento rápido (Fast-Settling).</p> <p>Debe cubrir opciones de calibración en rangos completos de 0 – 4000 NTU, incluido detector tipo fotodiodo de silicio, con pantalla táctil a todo color, interfaz de datos USB-A y USB-C. Debe contar con</p>

		<p>data logger de doscientos cincuenta (250) mediciones, todas las calibraciones, verificaciones y restauraciones de fábrica, con formato de transmisión de datos tipo CSV.</p> <p>Debe contar con las siguientes opciones de alimentación eléctrica: 4 baterías (AA) y fuente de alimentación externa Universal (90-240 VAC); paquete de tres (3) baterías (AA) de níquel-metalhidruro o de níquel-hidruro metálico, incluido regulador de voltaje por cada equipo ofertado.</p> <p>Debe incluir los idiomas español e inglés, tanto para la interfaz del usuario como en la guía de usuario rápido. El Manual de usuario completo debe estar escrito en idioma inglés y español.</p> <p>Por cada equipo ofertado se debe incluir un (1) maletín, dos (2) cubetas con tapa, un (1) paño de limpieza para cubetas, un (1) cepillo de limpieza, un (1) soporte de sílica de 15 mL, cuatro (4) baterías (AA), un (1) estándar de turbidez de cinco (5) NTU, un (1) estándar de turbidez de veinte (20) NTU, un (1) estándar de turbidez de ochocientos (800) NTU, un (1) estándar de turbidez de dos mil (2000) NTU, un (1) manual resumido, un (1) certificado de prueba, un (1) cable USB-C para A, de un (1) metro de largo, una (1) fuente de alimentación universal, un (1) regulador de voltaje.</p> <p>Se debe contar con soporte técnico local, con certificación autorizada por la fábrica para dar soporte técnico, reparaciones, mantenimientos, calibraciones y entrenamientos. De contar con certificaciones y/o acreditaciones, aportar evidencia.</p>
--	--	--

Equipo Medidor de Cloro Residual	13	<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA MEDICIÓN DE CLORO RESIDUAL:</p> <p>Los equipos requeridos deben ser capaz de realizar los análisis de cloro residual en agua, durante las distintas etapas de los procesos unitarios de potabilización. El instrumento de medición debe ser robusto y hermético al agua, debe tener una construcción compacta, debe ser apto para su uso en el laboratorio de control de procesos y en pruebas de campo.</p> <p>Debe ser capaz de verificar los parámetros de forma fiable en distintas industrias y aplicaciones. El equipo debe estar preprogramado con dos rangos de medición para el análisis del cloro libre, ligado y total. En Ambos rangos de medición se debe utilizar el método de DPD y los reactivos de almohadillas (powder pillows).</p> <p>Debe contar con protección IP 68 con diseño hermético al agua durante una hora a una profundidad de 0.1 metro, y si se cae al agua, el instrumento debe ser capaz de flotar.</p> <p>En la óptica el instrumento debe emplear iluminaria tipo LED y filtros de interferencia para garantizar resultados óptimos en todo momento.</p> <p>Debe ser posible la calibración en un punto y mostrar los resultados de medición directamente en ABS o % T.</p> <p>Debe tener un diseño ergonómico que permite la manipulación sencilla en todo momento y una visibilidad absoluta de la pantalla.</p> <p>Debe contar con ajuste cero y que una vez el valor ajustado a cero sea válido para todas las pruebas de la misma muestra.</p> <p>Debe almacenar automáticamente las últimas dieciséis (16) mediciones con hora y fecha. Junto a la propuesta se debe suministrar un (1) equipo registrador y procesador electrónico de los datos de cloro libre, ligado y total con una pantalla tamaño mínima de</p>
----------------------------------	----	--

		<p>17", sistema operativo windows 11, microsoft office, memoria ram de 16gb y memoria de almacenamiento interna mínima de 500gb.</p> <p>Debe contar con un mínimo de dos (2) años de garantía por defectos de fábrica.</p> <p>Debe ser capaz de medir Cloro en rangos de HR PP 0.1 - 8 mg/L Cl2 a) DPD / Cloro PP 0.02 - 2 mg/L Cl2 a) DPD.</p> <p>Su óptica debe incluir diodos luminosos – Fotosensor – Disposición por pares en compartimento de medición transparente.</p> <p>Debe ser capaz de cubrir especificaciones de longitud de onda de los filtros de interferencia de 430 nm $\Delta \lambda = 5$ nm, 530 nm $\Delta \lambda = 5$ nm, 560 nm $\Delta \lambda = 5$ nm, 580 nm $\Delta \lambda = 5$ nm, 610 nm $\Delta \lambda = 6$ nm, 660 nm $\Delta \lambda = 5$ nm.</p> <p>Debe contar con una precisión de la longitud de onda de ± 1, pantalla tipo LCD con retroiluminación, interfaces en Infrarrojo, teclado de membrana, fácil calibración y reajuste de fabricación posible en todo momento. El almacenamiento interno debe constar con memoria cíclica interna con un mínimo de dieciséis (16) registros de datos, con alimentación eléctrica de cuatro (4) micro baterías (AAA), que incluya reloj en tiempo real.</p> <p>La oferta debe incluir el suministro de los maletines de plástico por cada equipo ofertado, un (1) kit estándar de verificación y un (1) kit estándar de referencia de cloro de 0.5 y 2.0 mg/l; veinte mil (20,000.00) reactivos DPD para medir cloro residual, cuatro baterías micro (AAA) recargables incluido el cargador por cada equipo ofertado, tres (3) cubetas redondas de vidrio con tapa, dos (2) cubetas de plástico con tapa, anillo de obturación, cepillo, instructivo de operación, soporte técnico local con certificación autorizada por la fábrica lo cual debe incluir personal idóneo certificado bajo los criterios de la norma ISO 17025 para dictar capacitación con experiencia previa comprobada (aportar evidencia), y adicionalmente junto a la propuesta debe estar incluido las reparaciones, mantenimientos, calibraciones y entrenamientos. De contar con certificaciones y/o acreditaciones adicionales, aportar evidencia en la oferta.</p>
--	--	--

Garantía: mínimo de dos (2) años de garantía por defectos de fábrica.
 Forma de Pago: Crédito.
 Forma de Adjudicación: Global.
 Tiempo de Entre: Cuarenta y Cinco (45) días hábiles después de la orden de proceder.
 Uso: Potabilizadoras de Guabito, Changunola, Almirante 1, Almirante 2, San Bartolo, Isla Colón, Cañazas, San Francisco, Tolé, Bongo, Soná, Natá, Macaracas.
 Lugar de Entrega: Almacén Central.

(El resaltado es nuestro)

AS

RP

Que al revisar los “Otros Requisitos” de las condiciones especiales del pliego de cargos electrónico, se constata lo que se ilustra:

Otros requisitos	
IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de “Otros Requisitos”.	
1	Fotocopia de la cédula o pasaporte del representante legal o de la persona natural que participa. Este documento se presentará en copia simple digital En caso de autorizar a un representante en el acto, deberá presentar la copia de la cédula o pasaporte de éste autenticada ante notario público. En caso de Consorcio, favor aportarlo todos los miembros, ya que guarda relación con el requisito común #1.
2	Formulario de Desglose de Precios. Forma de Cumplimiento: El proponente deberá presentar el formulario en original y debidamente firmado por el proponente (persona natural) o apoderado. En caso de persona jurídica deberá estar firmado por el representante legal de persona jurídica proponente o por el representante debidamente autorizado por los miembros del Consorcio o Asociación Accidental. Los proponentes deberán presentar los totales de los renglones en sus propuestas, aplicando ley de redondeo a DOS (2) decimales. Ver formulario 1 del capítulo 4 del pliego de cargos.
3	Carta de Garantía Notariada por Desperfecto de Fábrica por un (1) año El proponente deberá presentar una declaración jurada notariada firmada por el representante legal de la empresa, en donde garantiza la totalidad de los bienes contra defectos de fábrica, por un periodo mínimo de 1 año. Ver formulario 4 del capítulo 4 del pliego de cargos.
4	Ficha Técnica o Catálogo en idioma español. Las empresas deben presentar ficha técnica o catálogos de los productos o bienes ofertados, en el cual se detallan las especificaciones y características de todos los productos incluidos en la propuesta.

Que de lo mencionado por la entidad en determinar que el proponente **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.** “*INCUMPLE con lo descrito en el Capítulo III del pliego de cargos, en el cual se solicita aportar evidencia de soporte técnico local con certificación autorizada por la fábrica para los equipos ofertados. Dentro de los documentos aportados junto a la propuesta, no se observa ninguna documentación emitida por la fábrica de los equipos ofertados que certifique y cumpla con lo solicitado*”, consideramos referirnos a la sección de “Otros Requisitos” de las condiciones especiales del pliego de cargos electrónico, donde no se observa contemplado en ninguno de los requisitos obligatorios, relación con los documentos y certificaciones que solicita la entidad en el capítulo III del pliego de cargos adjunto, la cual en la descripción de dicho capítulo se expone que “de contar con certificaciones y/o acreditaciones, aportar evidencia”.

Que al revisar el Acta de Apertura, publicada por la entidad el día 31 de agosto de 2023, se observa en “Otros Requisitos” la verificación de la presentación o no de los documentos que acompañan las propuestas, aportados por los proponentes:

No.	Requisitos obligatorios solicitados en el pliego de cargos (Documentación (Requisito General))	EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A		ITS Technologies, S.A	
		Subsahab Sí/No			
10	Fotocopia de la cédula o pasaporte del representante legal o de la persona natural que participa. Este documento se presentará en copia simple digital En caso de autorizar a un representante en el acto, deberá presentar la copia de la cédula o pasaporte de éste autenticada ante notario público. En caso de Consorcio, favor aportarlo todos los miembros, ya que guarda relación con el requisito común #1).	SI	PRESENTADA	PRESENTADA	
11	Formulario de Desglose de Precios. Forma de Cumplimiento: El proponente deberá presentar el formulario en original y debidamente firmado por el proponente (persona natural) o apoderado. En caso de persona jurídica deberá estar firmado por el representante legal de persona jurídica proponente o por el representante debidamente autorizado por los miembros del Consorcio o Asociación Accidental. Los proponentes deberán presentar los totales de los renglones en sus propuestas, aplicando ley de redondeo a DOS (2) decimales. Ver formulario 1 del capítulo 4 del pliego de cargos.	NO	PRESENTADA	PRESENTADA	
12	Carta de Garantía Notariada por Desperfecto de Fábrica por un (1) año El proponente deberá presentar una declaración jurada notariada firmada por el representante legal de la empresa, en donde garantiza la totalidad de los bienes contra defectos de fábrica, por un periodo mínimo de 1 año. Ver formulario 4 del capítulo 4 del pliego de cargos.	NO	PRESENTADA	PRESENTADA	
13	Ficha Técnica Las empresas deben presentar ficha técnica o catálogos en idioma español o en su defecto traducido de los productos o bienes ofertados, en el cual se detallan las especificaciones y características de todos los productos incluidos en la propuesta.	NO	PRESENTADA	PRESENTADA	

Que en este orden de ideas, es importante recordar que los requisitos contenidos en el Capítulo II “Condiciones Especiales” dispuestos en la plantilla electrónica de todo Acto Público, se relacionan a los documentos que acompañan la propuesta y

corresponden a requisitos que deben cumplir los proponentes dependiendo del objeto contractual, por lo que la entidad si consideraba necesario solicitar que se aportase evidencia de soporte técnico local con certificación autorizada por la fábrica para los equipos ofertados, debió determinarlo como un requisito obligatorio en la sección de "Otros Requisitos" de las condiciones especiales, para que el proponente lo presentase junto a su propuesta.

Que frente a lo anterior, esta Dirección estima que la actuación de la entidad no se ajusta al pliego de cargos y a la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que consideramos ordenar nuevamente una revisión de la propuesta presentada por el proponente **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**

Que como segundo punto en su escrito de Acción de Reclamo, el Accionante señala que la entidad después de determinar que quien ofertó el precio más bajo (**EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**) no cumplió con lo establecido en el Pliego de Cargos, decide que la siguiente propuesta (**ITS TECHNOLOGIES, S.A.**) sí cumple con lo solicitado en el Pliego de Cargos, por lo que, se recomendó adjudicar el presente Acto Público a dicho proponente.

Que el Reclamante sostiene que la empresa **ITS TECHNOLOGIES, S.A.**, presentó una carta de distribuidor autorizado proveniente del extranjero, que no cuenta con las legalizaciones o apostilla, por lo cual su aportación carece de validez.

Que esta Dirección considera que es de advertir que en la revisión de los requisitos obligatorios del capítulo II del pliego de cargos electrónico, el cual contiene los documentos a presentar con la propuesta, no se constata que se solicite la presentación de una carta de distribuidor autorizado.

Que no obstante, en la propuesta presentada por la empresa **ITS TECHNOLOGIES, S.A.**, se encontró en el archivo denominado "9. Certificación Autorizada del fabricante.pdf", una carta de autorización de distribución:

DocuSign Envelope ID: 0C4D8F93-C7CF-4089-99DA-E0BEF9F4A3F4



CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Sarasota, 28 de agosto de 2023

Señores del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Referencia Licitación: 2023-2-86-0-08-CM-021431
SUMINISTRO DE TURBIDIMETRO - COLORIMETRO

Esta carta es para certificar que la empresa:

ITS Technologies
Urb. Chanis, Via Principal - Edificio J3, No. 145
Panama

Es un Distribuidor Autorizado para los productos para Análisis de Aguas de la marca **Lovibond** en Panamá.

Bajo el presente acuerdo comercial, ITS Technologies es responsable por promover, distribuir, vender y ofrecer soporte técnico, capacitaciones y servicios para los productos para Análisis de Aguas de la marca Lovibond.

Como un Distribuidor Autorizado recibirá soporte comercial y técnico de Tintometer Inc., subsidiaria Norte Americana de Tintometer GmbH, y tendrá acceso a informaciones técnicas, documentación, repuestos y consumibles.

Con el objetivo de brindar capacitaciones, mantenimientos y calibraciones para los productos para análisis de aguas Lovibond, el Lic. Alexander Polo, nos ha presentado los certificados como personal idóneo y capacitación ISO 17025.

Esta autorización es válida hasta el 31 de enero de 2024.

Digitally signed by
Philippe Freitas
80C48B081714F4

Philippe Freitas
Commercial Director, Latin America

Tintometer Inc.
6456 Parkland Drive
Sarasota, FL 34243

Phone: 941.756.6410
800.922.5342
Fax: 941.727.9654

www.lovibond.com

AS

AS

Que el pliego de cargos electrónico exige que *“todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá”*.

Que estimamos oportuno citar la opinión contenida en la Nota DGCP-DS-DJ-144-2021 de quince (15) de febrero de 2021, emitida por la Dirección Jurídica de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual citamos a continuación:

“... ”

A este respecto debemos indicar que una “Apostilla” es un certificado autenticando el origen de un documento público (por ejemplo, certificado de nacimiento, de matrimonio o de defunción, un informe policíaco, una resolución judicial, un extracto de un registro público, o una certificación notarial). Las apostillas son emitidas en un país para ser utilizadas por otro país donde ambos son partes del Convenio de La Haya de 1961, también conocida como la Convención de la Apostilla.

La Apostilla consiste en certificar que la firma y el sello de un documento público ha sido puesto por una autoridad competente. Este proceso, al igual que la autenticación (legalización), únicamente certifica que la firma o el sello que muestra el documento fue emitido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, pero; no certifica la validez del contenido del mismo, esto permite que un documento nacional sea reconocido en un país extranjero.”

Que los documentos provenientes del extranjero deben cumplir con las formalidades requeridas en la Ley y el Pliego de Cargos, ya sea a través de apostilla o por medio de legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Los interesados que deseen participar en cualquier Acto Público, al presentar sus propuestas, deben ajustarse a lo requerido por la entidad licitante, cumpliendo con las normas, formalidades y principios que rigen la Contratación Pública.

Que en el caso que nos ocupa, observamos que, en el certificado aportado por el proponente **ITS TECHNOLOGIES, S.A.**, se coloca en el pie de página lo siguiente: *“6456 Parkland Drive, Sarasota, FL 34243”*. Lo anterior, en una búsqueda simple se ubica a la empresa emisora del certificado, en los Estados Unidos de América (USA) y por ende, se pudiese inferir que el documento fue emitido fuera de la República de Panamá.

Que establecido lo anterior, esta Dirección es del criterio que el certificado *in examine*, al ser emitido fuera de la República de Panamá, debió ser apostillado o legalizado a efectos de cumplir con las exigencias formales aplicables a documentos provenientes del extranjero que contempla el pliego de cargos y la Ley de Contrataciones Públicas.

Que a juicio de esta Dirección, es responsabilidad de la Entidad Licitante, en su condición de ente gestor de la contratación, determinar el cumplimiento o no de las formalidades aplicables a documentos provenientes del extranjero, de acuerdo con las exigencias del pliego de cargos y el Artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que llegados hasta aquí, es menester mencionar que en atención al Principio de Economía Procesal y las normas que regulan el Acto Público de Compra Menor (Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022) y aun cuando a juicio de esta Dirección, se pudiese señalar que la carta de distribuidor autorizado aportada por el proponente **ITS TECHNOLOGIES, S.A.**, no cumple con las exigencias formales aplicables a documentos provenientes del extranjero que contempla el pliego de cargos y la Ley de Contrataciones Públicas, estima este Despacho que el resultado del análisis llevado a cabo por la entidad no será distinto, aun cuando se ordene un nuevo análisis de la Propuesta, debido a que dicha carta es un documento adicional, la cual no es exigida por ningunos de los requisitos obligatorios de la condiciones especiales del pliego de cargos electrónico.

Que como último punto de la Acción de Reclamo, el Accionante expone que en el aviso de operaciones del proponente **ITS TECHNOLOGIES, S.A.**, las actividades contempladas en el mismo no guardan relación con el objeto del presente Acto Público.

Que al revisar el Aviso de Operación del proponente **ITS TECHNOLOGIES, S.A.**, se observa que las actividades detalladas en el mismo son “Venta al por mayor no especializados de otros productos, Venta al por menor de otros productos en almacenes no especializados (almacenes por departamentos o secciones), Ensayos y análisis técnicos, Otras actividades relacionadas con la salud humana (laboratorio clínico), Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, y Distribución de dispositivos médicos y productos afines”.

Que ante lo señalado, consideramos importante traer a colación el requisito 6 (Aviso de Operaciones) del pliego de cargos electrónico:

6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	No
---	---	----

(El resaltado es nuestro)

Que el requisito citado solo exige que las actividades detalladas en el aviso de operaciones sean cónsonas o guarden relación con el objeto contractual, lo cual debe ser validado por la entidad licitante al momento de verificar el cumplimiento del requisito. En el caso que nos ocupa, estima esta Dirección que lo procedente es confirmar lo actuado por la Entidad Licitante en cuanto a este punto.

Que en el ejercicio oficioso de la función fiscalizadora que nos atribuye la Ley de Contrataciones Públicas, se observa que en el registro electrónico del Acto Público, la Entidad Licitante no ha generado el acta de apertura electrónica que refleje el cuadro de propuestas presentadas en el cual se visualicen las propuestas. En este sentido, se insta a la Entidad Licitante a que adopte las medidas correctivas necesarias, con el propósito que realice los trámites omitidos en cuanto a la

generación y publicación del acta de apertura de propuestas electrónica, para así dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rige en materia de Contrataciones Públicas.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe Técnico N°18-2023-PROAP, publicado el día ocho (8) de septiembre de 2023, dentro del Acto Público N°[2023-2-66-0-08-CM-021431](#), convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción “**SUMINISTRO DE TURBIDIMETRO - COLORIMETRO**”, con un precio de referencia de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 08/100 CENTAVOS (B/. 39,995.08)**, así como ordenar a la Entidad Licitante que proceda a realizar, un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**, a efectos que se verifique el cumplimiento o no de los documentos solicitados en el Pliego de Cargos con relación al requerimiento de aportar evidencia de soporte técnico local con certificación autorizada por la fábrica para los equipos ofertados descrito en el capítulo III del pliego de cargos adjunto.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe Técnico N°18-2023-PROAP, publicado el día ocho (8) de septiembre de 2023, dentro del Acto Público N°[2023-2-66-0-08-CM-021431](#), convocado por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, bajo la descripción “**SUMINISTRO DE TURBIDIMETRO - COLORIMETRO**”, con un precio de referencia de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 08/100 CENTAVOS (B/. 39,995.08)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda a realizar en el mismo informe de revisión de requisitos y especificaciones técnicas, un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**, a efectos que se verifique el cumplimiento o no de los documentos solicitados en el Pliego de Cargos con relación al requerimiento de aportar evidencia de soporte técnico local con certificación autorizada por la fábrica para los equipos ofertados descrito en el capítulo III del pliego de cargos adjunto.

TERCERO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante a que realice los trámites omitidos en cuanto a la generación y publicación del acta de apertura de propuestas electrónica, para así dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que rige en materia de Contrataciones Públicas.

CUARTO: **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público N°[2023-2-66-0-08-CM-021431](#).

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **EQUIPOS DIGITALES DE PANAMÁ, S.A.**

AS

AP

SEXTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 57, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020; Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.

DIRECTOR GENERAL

IS/YC/vv



Exp. 23572